



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE DE LAS OBRAS FINANCIADAS CON EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR LA TRAMITACIÓN URGENTE.

OBRA: CENTRO DIDÁCTICO DE SEGURIDAD VIAL

I.- DISPOSICIONES GENERALES. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la contratación que rige este pliego es la ejecución de las obras indicadas en el **APARTADO 1.A ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, según el proyecto técnico redactado por el técnico indicado en el **APARTADO 1.B ANEXO I**.

A. El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento n° 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008(DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es el indicado en **EL APARTADO 1.C ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

El proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 107 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato son las establecidas en **EL APARTADO 1.D ANEXO I**.

2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO

A. El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de obras, tal y como viene establecido en el artículo 6 de la Ley 30/2007 LCSP.

B. El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y podrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el



ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la LCSP.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la memoria de cada proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP), los planos del proyecto, los cuadros de precios, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, el documento de formalización del contrato, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

C. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 30/2007 LCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el RD 817/2009 de 8 Mayo que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de dicha Ley, RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado. **Igualmente se aplicarán las normas sobre contratación y financiación de estas obras establecidas en el Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local y en la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el empleo y sostenibilidad local.**

Deberán de respetarse íntegramente las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (RD 1627/1997) en materia medioambiental (RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción) y la normativa técnica sobre edificación, accesibilidad, prevención y protección contra incendios (especialmente Ley 38/1999 de Ordenación de la edificación y el Código técnico de la edificación RD 314/2006 de 17 de marzo), igualmente deberá de respetarse lo establecido en la Ley 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido), especialmente en lo que se refiere al control de los emisores acústicos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO.



El valor estimado de la obra asciende a la cantidad expresada en el **ANEXO I APARTADO 2.A** del cuadro de características del presente pliego. Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, incluyendo el IVA aunque desglosado en partida independiente. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y será el indicado en **EL ANEXO I APARTADO 2.B** del cuadro de características del presente pliego.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

4.- FINANCIACION.

Todas las obras que se contraten de acuerdo con el presente pliego estarán financiadas íntegramente por el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre.

En el **ANEXO I APARTADO 3.A** del cuadro de características del presente pliego figurará la fecha de la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de la autorización de la financiación.

Si en el momento de aprobarse el expediente de contratación de cada obra se hubiese incorporado ya dicha financiación al presupuesto municipal, se indicará también la partida presupuestaria correspondiente.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION



La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la fianza definitiva.

Siendo el plazo de ejecución material de las obras de el establecido en **EL ANEXO I APARTADO 4** del cuadro de características del presente pliego computado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo. **En todo caso la ejecución del contrato debe de concluir antes de 31 de diciembre de 2010.**

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que la oferta del contrato se realiza teniendo en cuenta la duración de los trabajos, el contratista no tendrá derecho a la revisión de precios del contrato, ya que el contrato tiene una duración inferior a un año.

7. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 de la LCSP se ha articulado el perfil del contratante en la página Web del Ayuntamiento de Benavente: www.benavente.es, que funciona como Tablón de Anuncios en materia de Contratación en el que se publicarán todos los datos, anuncios, pliegos, etc. y que producirá los efectos que en cada caso determina la LCSP.

8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Como contrato administrativo todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Benavente (Zamora).

9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontará de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con



la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 600 € a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto, tramitación **URGENTE**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre que establece que la contratación de las obras tendrá la consideración de urgente a los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, aplicándose además las normas procedimentales que se establecen en el citado artículo 17 del RDL.

El contrato se adjudicará atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación.

11.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

Los anuncios de licitación se publicarán en todo caso en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Benavente, insertado en la página WEB del Ayuntamiento www.benavente.es

La licitación se publicará en el BOP.

12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

A. Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 49 de la LCSP.
- Tener en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Tener en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Disponer de la habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato de acuerdo con lo establecido en **ANEXO I APARTADO 5.A** del cuadro de características del presente pliego.



- Acreditar su solvencia económica, financiera en los términos y por los medios que se relacionan en el **ANEXO I APARTADO 5.B** del cuadro de características del presente pliego.
- Acreditar la solvencia técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **ANEXO I APARTADO 5.C** del cuadro de características del presente pliego.

Podrá, igualmente, acreditarse la solvencia acreditando poseer la clasificación que se contempla en el **ANEXO I APARTADO 5.D** del Cuadro de características, aun cuando el requisito de la clasificación no resultara exigible en función de la cuantía del contrato.

En los contratos de cuantía superior a 350.000 €, será imprescindible acreditar la **CLASIFICACIÓN** en los epígrafes que se indican en el **ANEXO I APARTADO 5.E** del Cuadro de características o superiores, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente.

B. Los concursantes que concurren en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

C. El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y clasificación. Cuando se exigiese clasificación para el contrato, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.



Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

13.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: El órgano de contratación decidirá si al licitador se le podrá exigir la constitución de una garantía provisional por importe del 2% del precio de licitación, excluido el IVA. La exigencia de dicha garantía provisional se indicará en el **ANEXO I APARTADO 6** del cuadro de características del presente pliego.

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Garantía complementaria: además de la garantía definitiva indicada se deberá de constituir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP y en las condiciones recogidas en los arts. 55, 56 y 57 del RGCAP, debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la adjudicación definitiva. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 135.4 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

También deberá reajustarse en caso de modificación del contrato que supongan variación del precio del mismo en los términos del art. 87.3 LCSP.

La garantía definitiva constituida para responder de la correcta ejecución del contrato, conforme al artículo 88 LCSP, será devuelta una vez concluido el mismo y efectuada la total recepción del mismo, previo informe de los servicios técnicos competentes, así como transcurrido el plazo de garantía, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos el contenido del art. 90 LCSP.

14.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

A. Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación



implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

B. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas salvo si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, que se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento de Benavente el mismo día en que la presente. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del RGLCAP.

C. El plazo de presentación de las proposiciones será de **13 días NATURALES**, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP.

D. Cada licitador podrá suscribir una única proposición.

E. La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

F. Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE DE LA OBRA**
.....

G. Dentro de este sobre mayor se incluirán TRES sobres, "A" , "B" y "C" cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

El sobre "A" se subtitulará "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA** ", y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que



consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

3. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4.- Documentación acreditativa de la clasificación, o de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, de acuerdo con lo exigido en la cláusula 12 de este pliego .

5.- Certificación de efectiva inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la construcción. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en su artículo 2.b) se exige a las empresas que pretendan actuar como contratistas o subcontratistas su inscripción en el Registro de Empresas Autorizadas y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, que exige la obligación de la inscripción desde el 26 de agosto de 2008 con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el Sector de la Contratación como contratistas o subcontratistas, deberá acreditarse dicha inscripción. En el ámbito de Castilla y León se crea por la Orden EYE/880/2008 de 30 de mayo.

6.- Documento acreditativo de disponer de habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato, si fuese exigible, de acuerdo con lo establecido en **ANEXO I APARTADO 5.A**, del cuadro de características del presente pliego.

7.- Declaración responsable de que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (Si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

8.- Testimonio judicial o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Art. 49 de la LCSP, referida en todo caso al contrato presente. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP por el adjudicatario provisional, si no se ha hecho en el sobre "A" o los certificados justificativos han perdido para aquél momento su vigencia.

9.- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el



art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 5.

10.- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 5.

11.- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benavente. Esta certificación tiene igualmente una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 8.

12.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

13.- Sólo si expresamente se exige garantía provisional, resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional en la tesorería municipal o el original del aval o seguro de caución, cuando se opte por presentarlo directamente ante el órgano de contratación.

14.- Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.

15.- En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Benavente, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen, y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, e irán firmadas por todos los empresarios agrupados.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en



el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 14, 15, 16, de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 de la LCSP. En todo caso se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).

Igualmente las empresas extranjeras deberán hacer una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro Oficial de licitadores de la Junta de Castilla y León estarán dispensados de presentar la documentación señalada en los apartados 1,2,3,4,5,12 de la relación anterior siendo suficiente acreditar tales extremos con una certificación del registro oficial correspondiente, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y están actualizados. No obstante en este caso cuando la empresa inscrita en un Registro de Licitadores del Estado o de la Junta de Castilla y León no esté clasificada deberá de aportar la documentación referida a la solvencia económica y técnica y profesional.

El sobre "B" se subtitulará " **OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE** e incluirá una memoria técnica en la que se desglosen y justifiquen su oferta en relación con los criterios de valoración no cuantificables mediante fórmulas, sino que dependan de un juicio de valor, es decir únicamente lo que se refiere a los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO I APARTADO 7**.

La documentación correspondiente a la oferta técnica deberá presentarse en un documento encuadernado de manera que no sea posible mover sus hojas, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este pliego con un índice de documentos y con una hoja resumen de la oferta técnica.

El sobre "C" se subtitulará **OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS, PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**.

Este sobre contendrá la oferta económica (según modelo que figura en el anexo II) en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.



En este mismo sobre C se incluirá la memoria que incluya la propuesta del licitador conforme a los criterios de adjudicación que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula matemática y que en todo momento se ejecutarán a cuenta del contratista. es decir únicamente lo que se refiere a los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO I APARTADO 7..** Además de esta memoria el licitador deberá de aportar una hoja resumen de su oferta económica.

La inclusión en el Sobre A “Documentación Administrativa”, de cualquier dato que deba figurar en el Sobre nº B o C, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición. Igualmente la inclusión en el sobre B de la documentación del sobre C supondrá igualmente la inadmisión o exclusión de la proposición.

15.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.-

Los criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos serán los establecidos en el **ANEXO I APARTADO 8**, del cuadro de características del presente pliego de acuerdo a las características y circunstancias que concurran en la ejecución de la obra de que se trate.

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas entidades que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo. De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado. (Disposición adicional sexta de la LCSP).

16. VARIANTES Y MEJORAS

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto aunque sí mejoras al mismo, indicadas en los criterios de valoración.

17.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS

A. En este procedimiento de contratación se constituirá una Mesa de Contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Alcalde, o Concejales en quien delegue.
Secretario: administrativa adscrita al servicio de contratación.

Vocales:
El Concejales con delegación especial para el seguimiento de la contratación de las obras del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local..
El Interventor o funcionario que lo sustituya.
El Secretario General o funcionario que lo sustituya.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Un técnico municipal adscrito al servicio de obras.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido en cada reunión, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el **SOBRE "A"** en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de **TRES DIAS HÁBILES** para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, y mediante exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 14 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

La apertura de las **OFERTA TÉCNICA (SOBRE B)** se realizará en acto público en el Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, excluyéndose el sábado, en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil; siempre que, en caso de presentar deficiencias subsanables alguna de las ofertas, a esa fecha se hubiese completado por los licitadores la documentación exigida en el sobre "A"; En el caso contrario, se comunicará a los licitadores el día de apertura y se insertará un anuncio la respecto en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. En el caso de ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas de cara a adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado. En este caso se expondrá un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido a este concurso.

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones a las que fueron entregadas, y formulen en este momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones económicas, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes.



De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que considere oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas.

Apertura del **SOBRE C (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS)**, una vez concluida la valoración de las ofertas técnicas, se convocará acto público en el que se dará a conocer dicha valoración y se procederá a la apertura del sobre C. Posteriormente la Mesa procederá a la valoración de las ofertas económicas y a la puntuación global de las ofertas, formulando propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

18.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos el ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hayan incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo del 1% del precio de licitación.

19. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si



ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. **La adjudicación provisional deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 DÍAS NATURALES, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.** La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y notificada a los licitadores.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante los documentos siguientes:

1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y complementaria.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Benavente. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que expire el plazo otorgado para la presentación de la documentación por el adjudicatario provisional.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La adjudicación definitiva se notificará a los participantes y se publicará en el perfil del contratante y en los boletines oficiales donde se hubiese anunciado la licitación.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles siguientes desde la notificación de la adjudicación definitiva, en documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá de aportarse antes de la formalización del contrato.

Cuando al adjudicatario se le exija que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá de aportarse la póliza correspondiente y justificante de abono de las mismas.

II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MODIFICACIONES. EXTINCIÓN

21.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Técnico de la obra, será el establecido **EN EL APARTADO 4 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Cuando el contratista adjudicatario haya ofertado una reducción de plazo de ejecución de las obras, deberán realizarse en este plazo ofertado, y el director de las obras velará por el estricto cumplimiento del programa de trabajo propuesto por el contratista.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE OBRA:

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

La Coordinación de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el RD 1627/1997 corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROGRAMA DE TRABAJO

En el plazo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará el Plan de seguridad y Salud en el trabajo y el Programa de Trabajo para



su aprobación por el órgano de contratación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y de la Dirección de obra respectivamente.

En todo contrato de obras el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 7 días desde la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.

24.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El acta de comprobación del replanteo de las obras se formalizará una vez esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras y siempre antes de que transcurran 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando en el momento de comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del RGLCAP.

25.- COMIENZO DE LA OBRA.

Conforme a lo previsto en el art. 96. d) de la LCSP, el inicio de la ejecución del contrato, tendrá lugar en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado, que comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

26.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

A) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y en el Proyecto que sirve de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diesen al contratista el Director de la obra, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito, y se registren en el correspondiente Libro de Ordenes de la obra.

B) Compete al Ayuntamiento ejercer directamente la inspección de la obra durante su ejecución a través de personal técnico del Ayuntamiento y fundamentalmente del Director de la obra, que será el redactor del Proyecto, salvo que expresamente se designe otro técnico al efecto.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Será competencia exclusiva del director de las obra, la comprobación de la realización de la obra, según el Proyecto, así como dar las instrucciones oportunas en el curso de la ejecución.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a la obra para su previo reconocimiento.

La dirección facultativa, podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, será de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario la dirección facultativa certificará la indemnización que corresponda a la ejecución y reparación de tales calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la Dirección Facultativa promueva posteriormente el correspondiente expediente reglamentario para la habilitación de crédito adicional.

Por lo que se refiere al libro de órdenes de la obra, se estará a lo dispuesto en el OM de 9 de junio de 1971 sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Generales de contratación de obras del estado.

Corresponde a la oficina técnica redactora del proyecto la interpretación del citado proyecto y la facultad de dictar órdenes para su desarrollo. Las instrucciones del director podrán hacerse de manera verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o el adjudicatario incumpla el primer requerimiento verbal. El libro de Ordenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará con el acta de recepción. El contratista no podrá aducir, en ningún caso indefinición del proyecto. Si a su juicio adoleciera de alguna indefinición deberá solicitar a la oficina técnica la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización. La dirección facultativa deberá contestar como máximo en el plazo de un mes desde la citada solicitud.

El contratista está obligado a la ejecución de la obra y a su conservación hasta que haya transcurrido el plazo de garantía, y se hace responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del periodo de vigencia del contrato, respondiendo civil y fiscalmente, incluso frente a terceros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos.

27.- INSTALACIONES Y SERVICIOS.

La Empresa contratista queda obligada a obtener las autorizaciones necesarias correspondientes a las instalaciones y servicios comprendidos en la construcción de la obra objeto del contrato, salvo disposición en contrario del presente Pliego de cláusulas administrativas.



28.- MATERIALES Y CONTROL DE CALIDAD

A) La obtención de los materiales a emplear en la obra y el control de calidad de éstos será con cargo al contratista, y hasta el límite establecido en la legislación vigente o en el Proyecto si en el mismo se establece porcentaje superior. El Director Facultativo podrá exigir se realicen los ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra.

B) El Ayuntamiento se reserva la potestad de solicitar, cuando lo estime necesario, informes, estudios o análisis de calidad de los materiales, las unidades de obra o el total de la obra a Organismos Oficiales, Empresas o Técnicos independientes del Ayuntamiento y contratista, al objeto de garantizar y exigir la calidad de la obra prevista en el Proyecto y en la legislación sectorial correspondiente.

En todo caso, será por cuenta del contratista el abono de los honorarios de la redacción de esos estudios, informes o análisis de calidad, hasta un máximo del 1 % del importe del presupuesto de ejecución material del contrato, deduciéndose su importe de la última certificación de obra, de la liquidación o de la fianza definitiva.

El incumplimiento del contratista en materia de calidad será considerado falta grave o muy grave, con las consecuencias establecidas en este pliego.

29.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

A) El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes.

B) Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Director de la obra, de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

A) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura que sea procedente en función del grado de riesgo previsible. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el concesionario, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado falta muy grave.

30.- CARTEL ANUNCIADOR



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El contratista deberá de colocar desde el inicio de la obra hasta su finalización un cartel anunciador ubicado en un lugar visible desde el inicio hasta al menos el final de la obra en el que deberá constar la leyenda “ Fondo Estatal para el empleo y sostenibilidad local- Gobierno de España” y se indicará al menos la denominación del proyecto, el presupuesto y el plazo de ejecución. El cartel se ajustará al modelo y condiciones técnicas publicadas por el Ministerio (Resolución 20 de enero de 2010 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, BOE 22 de enero de 2010), con las adaptaciones precisas tal y como consta en el RDL 13/2009.

El coste de adquisición del cartel correrá a cargo del contratista cuando así lo indique el **ANEXO 1 APARTADO 9.**

Para verificar el cumplimiento de esta obligación el contratista debe de presentar fotografías del cartel ya colocado al inicio de la ejecución y al finalizar esta, junto con el certificado final de obra.

Realizada la recepción de las obras procederá el contratista, en el plazo máximo de un mes, a retirar a su costa este cartel. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos sancionadores previstos en este pliego.

31.- SEGUROS DE LA OBRA.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil.
- b. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.
- c. Seguro Decenal

A SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil. El límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un mínimo 300.000€ y un máximo de 3.000.000€, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000€

Las coberturas deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.



En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

B. SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN

El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad "seguro de todo riesgo construcción". La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del precio de licitación de cada contrato (IVA excluido), con un máximo de 3.000.000 €. Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

C. SEGURO DECENAL DE LA EDIFICACIÓN.

En las obras de edificación la empresa adjudicataria del contrato concertará a su costa una póliza de seguro de daños, modalidad "GARANTÍA DECENAL", en la que figure como asegurado el Ayuntamiento.

32.- RIESGO Y VENTURA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, este tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor previstos en el art.214 de la LCSP, o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

33.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Sólo se admitirán en las condiciones recogidas en los artículos. 202 y 217 LCSP y conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente addenda al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusulade este pliego.

Se podrán realizar variaciones de obra sin aprobación previa sólo cuando consistan en una alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y no podrán representar un incremento del gasto superior al 10% del precio del primitivo contrato (IVA excluido).

En todo caso el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al redactor del proyecto por la elaboración del proyecto reformado ni al director y coordinador de la Seguridad y Salud por los trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de estas modificaciones.

34.- SUBCONTRATACION DE LAS OBRAS

A efectos de la subcontratación de las obras, se estará a lo dispuesto en el artículo 210 punto 2 apartado “e” de la LCSP, pudiendo el Contratista efectuar subcontrataciones parciales de las obras, hasta un límite del 60% del total de las mismas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 del RDL 13/2009 de 26 de octubre por el que se crea el fondo estatal de empleo y sostenibilidad local, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de 30 días naturales, computados desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.



-Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

35.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA Y OTRAS OBLIGACIONES.

El contratista está obligado al pago de los gastos siguientes:

- Los anuncios de publicidad en caso de que proceda el corte de tráfico u otras actuaciones sobre las vías públicas.
- Las indemnizaciones por ocupaciones temporales que realice para ejecutar la obra.
- Los permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.
- Los gastos de agua, energía eléctrica o teléfono que le ocasione la ejecución de la obra.
- Los gastos derivados del control de calidad que en su caso se realicen.
- En general, de todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad.
- Los gastos derivados de la aplicación a la obra en cuestión de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, en lo que pudiera ser de aplicación a la obra objeto de este contrato.
- El contratista deberá hacerse cargo de los gastos de mantenimiento integral de todas y cada una de las unidades de obra ejecutadas por un periodo mínimo de un año a contar desde la ocupación de la obra, incluidos los gastos de la mano de obra para realizar el mantenimiento que pudiera ser necesario durante al menos el periodo señalado. Igualmente se incluyen los gastos de materiales, equipos, instalaciones y ayudas necesarias para la reposición de elementos cuyo funcionamiento no resulte satisfactorio a criterio justificado del director de las obras.
- Igualmente el contratista tendrá la obligación de suministrar y colocar a su cargo, los carteles informativos de la obra, cuyas dimensiones y modelos se dispondrá según los dictados de la concejalía de obras del ayuntamiento.
- El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en la zona como en sus inmediaciones.
- Igualmente está obligado a instalar la caseta de obra de la dirección facultativa completamente acondicionada., facilitando a la dirección facultativa la indumentaria necesaria para llevar a cabo las visitas a obra.
- Está obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra los daños por incendios, daños a terceros y riesgos en la construcción.
- Está obligada a que la jefatura de la obra se desempeñe por un técnico facultativo.



- El contratista deberá llevar el libro de órdenes e incidencias, previamente diligenciados de conformidad con lo establecido en las cláusulas 8 y 9 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del estado.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de subcontratación.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y proyecto de obras.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

36.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguna tal contratación a servicio alguno para este Ayuntamiento.

37.- OBLIGACIONES GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos. Se



dará cumplimiento estrictamente a lo establecido en L 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido).

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 5/2009 de 4 de junio de Ruido de Castilla y León, Cualquier máquina de obra pública con más de 2 años de antigüedad, deberá ser evaluada y obtener un informe de ensayo acústico emitido por un laboratorio acreditado ENAC.

- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con lo establecido en el RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

38.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DERIVADA DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RDL13/2009 de 23 de octubre por el que se crea el fondo estatal de empleo y sostenibilidad local, será condición especial de ejecución de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo.

Sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados. También se computarán los contratos realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.. A efectos de lo previstos en este pliego y en el real decreto-ley, se entiende por personas desempleadas de larga duración las que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.. La contratación de personas desempleadas a que se refiere el citado real decreto-ley y el presente pliego deberá hacerse a través de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes.

Estos trabajadores se dedicarán exclusivamente a la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados faltas y con las consecuencias establecidas en este pliego.

39.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL.



1.- Previo al inicio de la ejecución del contrato, esto es, **con el acta de comprobación del replanteo, el contratista deberá de presentar:**

- Declaración responsable identificando a los trabajadores a ocupar (contratados y a contratar), mediante nombre, apellidos, y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero, la categoría laboral, la modalidad y el período de vigencia de los contratos, y el tipo de jornada
- Copia compulsada de los contratos realizados con el personal ya contratado y del personal desempleado que haya contratado con destino a la realización de la presente obra, de conformidad con la propuesta efectuada.
- Justificante de alta de los mismos en la Seguridad Social.
- Respecto del nuevo personal que el contratista necesite emplear en la ejecución de la obra, Certificado del servicio público de empleo correspondiente que acredite que en el momento de formalizar el contrato el trabajador estaba inscrito en el correspondiente servicio público de empleo como demandante de empleo no ocupado e informe del período ininterrumpido de situación de desempleo.
- Respecto del nuevo personal que el contratista necesite emplear en la ejecución de la obra, deberá de aportar documento por el que los Servicios Públicos de Empleo comuniquen al contratista la oferta de los trabajadores para efectuar la contratación.

2.- Durante la ejecución de la obra (**adjunto a la certificación de obra y factura mensual que se emita**):

- Documentos TC1 Y TC2
- Declaración responsable sobre las bajas en los contratos con el personal , que se produzcan con identificación de nombre, apellidos, y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero, la categoría laboral, la modalidad y el período de vigencia de los contratos, y el tipo de jornada. Esta declaración responsable incluirá también la información sobre los nuevos trabajadores contratados en esa mensualidad con indicación de nombre, apellidos, y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero, la categoría laboral, la modalidad y el período de vigencia de los contratos, y el tipo de jornada. Si no se presenta esta declaración se entenderá que no se ha producido ninguna alteración respecto del mes anterior
- Copia compulsada de los nuevos contratos realizados con el personal desempleado que haya contratado con destino a la realización de la presente obra.
- Justificante de alta de los mismos en la Seguridad Social.
- Justificante de baja, de las bajas producidas, en la Seguridad Social, junto con un certificado de la Seguridad Social en el que conste respecto de esos trabajadores que causan baja, el período de alta en la Seguridad Social como trabajador adscrito a la empresa correspondiente.



- Respecto del nuevo personal que el contratista emplee en la ejecución de la obra, Certificado del servicio público de empleo correspondiente que acredite que en el momento de formalizar el contrato el trabajador estaba inscrito en el correspondiente servicio público de empleo como demandante de empleo no ocupado e informe del período ininterrumpido de situación de desempleo.
- Respecto del nuevo personal que el contratista necesite emplear en la ejecución de la obra, deberá de aportar documento por el que los Servicios Públicos de Empleo comuniquen al contratista la oferta de los trabajadores para efectuar la contratación.

3.- Al finalizar la obra, en el momento de la **recepción de la misma**, el contratista deberá de acreditar los aspectos a los que se refiere la Resolución que por parte del Secretario de Estado de Cooperación Territorial se dicte en cumplimiento de lo establecido en el punto sexto de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Para ello el contratista deberá aportar, una memoria firmada por el representante legal de la empresa, bajo promesa o juramento de veracidad, con el contenido indicado en la citada Resolución.

A dicha memoria se acompañará si no estuviera en posesión del Ayuntamiento, todos los documentos justificativos de su contenido:

Contratos de trabajo sellados por el Servicio de Empleo.

Certificado de la Seguridad Social en el que figure el personal adscrito a la obra, y la fecha de alta y de baja en la seguridad social.

La administración podrá no obstante solicitar al contratista, en cualquier momento la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula serán consideradas incumplimiento contractual y penalizadas de acuerdo con lo establecido en este pliego.

40.- CERTIFICACIONES PERIÓDICAS.-

El Director de la obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RGLCA. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe de “ 0 €”. Las certificaciones mensuales con la conformidad del contratista y sus reparos, en su caso, serán presentadas junto con la factura correspondiente expedida por el contratista, en el Registro de Entrada Municipal para su tramitación. Los reparos que se presenten serán resueltos por la Dirección facultativa, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de reclamar ante el Ayuntamiento.



La certificación final irá acompañada en todo caso de un informe del director facultativo de la obra indicando el cumplimiento por parte del contratista de todos los compromisos que hubiese adquirido con su oferta en la ejecución de la obra y se deriven del presente pliego, así como las incidencias producidas durante el desarrollo de las obras que afecten al plazo de ejecución a las mediciones de las unidades de obra o cualquier otra incidencia con relevancia contractual. Este informe se incluirá en cada certificación mensual en la que se incluyan alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio del primitivo contrato (excluido IVA). No obstante estas unidades de obra adicionales podrán incluirse todas juntas en una certificación final cuando por su naturaleza sea posible su comprobación material en la obra. En caso contrario no se admitirán las unidades de obra adicionales que no se incluyeron en la certificación correspondiente.

41.- PAGO DE LAS OBRAS

El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación. Estas facturas que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento una vez se haya expedido la certificación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías en forma de aval que, a tal efecto, determinan los artículos 200.3 y 215.2 LCSP y 155 a 157 RLCAP. Lo dispuesto en este apartado está condicionado a que se permita conforme al **APARTADO 10 DEL ANEXO I DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**.

Junto con cada factura deberá entregarse la certificación de obra correspondiente.

Además, con la primera factura del contrato, el contratista debe aportar el documento acreditativo de la presentación del Plan de Seguridad y Salud y de la apertura del centro de trabajo y del aviso previo a la Autoridad laboral de dicha apertura. Asimismo con cada factura se presentará la documentación a que se refiere el apartado 2 de la cláusula 39.

Junto con la certificación final o última certificación deberá aportarse por el contratista la documentación a que se refiere el apartado 3 de la cláusula 39.

Cuando la duración de la obra exceda del de vigencia de las pólizas de seguros, con la factura del mes que corresponda, deberá entregarse copia del recibo de pago de las pólizas de seguros a que se refiere la cláusula 31 acreditativo del abono de la prima para el nuevo periodo.

Las facturas deberán ser conformadas por el técnico municipal responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato. Una vez conformadas serán remitidas a la



intervención municipal para su fiscalización y, tras su aprobación por el órgano competente, se emitirán los documentos de pago correspondiente para su abono por la Tesorería municipal.

La documentación exigida en esta cláusula deberá de presentarse junto con la factura y será requisito imprescindible para el pago de la misma.

Se deducirán de la primera y sucesivas certificaciones de obra, de la liquidación o de la fianza definitiva el importe de las obligaciones del contratista que tengan carácter económico.

PLAZOS DE ABONO DEL PRECIO

1. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondiente documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como del resto de los documentos exigidos para el pago en el presente pliego, en el Registro municipal.

Los plazos a que se refieren los dos párrafos anteriores se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dichas deficiencias.

42.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la certificación objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- b) Que se comunique al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y cesionario.

Una vez el Ayuntamiento tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario.



43.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

Se impondrán las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de los supuestos previstos a continuación:

1.- penalidades por demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas, atendiendo a las características especiales del contrato, que exige que el mismo este finalizado en todo caso antes de 31 de diciembre de 2010, tal y como establece el artículo 16 del RDL 13/2009 de 26 de octubre, **tendrán una cuantía de 0,40 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.**

2.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula correspondiente a las condiciones especiales de ejecución, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

3.- Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

4.- Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

5.- otras penalidades.

Además de las previstas anteriormente, el incumplimiento por causa imputable al contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 2 del mismo tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves. No se considerará como causa no imputable al contratista las inclemencias meteorológicas normales teniendo en cuenta la provincia y época del año en la que se ejecutará la obra, que han debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

Así tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos.
- Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales y no estén tipificados ni en los apartados anteriores ni posteriores.
- La falta de presentación de la documentación administrativa exigida con el acta de comprobación del replanteo y con las facturas y certificaciones de obra.

Los incumplimientos contractuales leves serán sancionados con multa de hasta un 1% del presupuesto del contrato.

Tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.



- Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación. Así como el incumplimiento de las normas establecidas en este pliego para ejecutar modificaciones en el contrato.
- La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del coordinador general de la misma o del coordinador de seguridad y salud.
- Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía
- La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
- La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, de los carteles anunciadores de las obras en los términos y plazos previstos en este pliego.
- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en la cláusula 31. de este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.
- La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

Los incumplimientos contractuales graves serán sancionados con multa entre el 1% y 5% del presupuesto del contrato.

Tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

Los incumplimientos contractuales muy graves serán sancionados con multa de entre el 5% y el 10% del presupuesto del contrato.

Se calculará la sanción en función de la gravedad, reincidencia, prontitud en su corrección, etc. En ningún caso la comisión de un incumplimiento contractual puede suponer un beneficio económico para el contratista.

44.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES



Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponder su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

45.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- leves: a las 12 meses
- graves: a los 24 meses
- muy graves: a los 36 meses

46.- INDEMNIZACIONES.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista adjudicatario de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución, o cualquier otro incumplimiento imputable al contratista impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el Ministerio de Política Territorial y suponga la pérdida de la financiación o la obligación de reintegro de la ayuda recibida, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir del Gobierno de España. Así mismo si la obra no se hubiera terminado el contratista vendrá obligado a ejecutarla en su totalidad a su propio coste.



47.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

48.- PLAZO DE GARANTÍA.

El Plazo de garantía del presente Contrato será de UN AÑO, o en su caso el ofertado por el empresario adjudicatario, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción de las Obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración, en caso de incumplimiento, de ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

49.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 206 y 220 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 222 de la LCSP.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además de las causas de resolución previstas en la LCSP será causa de resolución no remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.

50.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, transcurrido el plazo de garantía sin que el Excmo. Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe de la dirección de obra sobre el estado de éstas.

51.- APREMIO SOBRE EL PATRIMONIO

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario se harán efectivos en cuanto no alcanzase la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio del adjudicatario.

En Benavente a 12 de febrero de 2010

LA SECRETARIA

Mercedes Tagarro Combarros

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2010 y consta de 46 páginas incluidos los anexos.

Benavente a 15 de febrero de 2010

LA SECRETARIA

Mercedes Tagarro Combarros



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

A.- OBJETO DEL CONTRATO.- Centro didáctico de Seguridad Vial

B.- REDACTOR DEL PROYECTO.- Carlos Andrés García. C2R Consultora S.L.

C.- CPV: 45233140-2. Obras viales.

D.- NECESIDADES A SATISFACER: Se pretende dotar de un parque didáctico de Seguridad Vial, para fomentar la seguridad vial en el municipio entre los más pequeños.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

A.- VALOR ESTIMADO: 258.620,69 €

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

VALOR ESTIMADO	IVA (16%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
258.620,69	41.379,31	300.000

3.- FINANCIACIÓN.-

A.- FINANCIACIÓN.- Ministerio de Política Territorial (100%). Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de 15 de enero de 2010.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Partida presupuestaria: 22204 62201

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

5 meses computados a partir del día siguiente al acta de comprobación del replanteo.

5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.-

A.- HABILITACIÓN PROFESIONAL.- NO

B.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.-

Por los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda, (modelo 390). El volumen de negocios de la empresa no debe ser inferior en cada uno de los ejercicios de 2 veces el precio de licitación del contrato excluido IVA.
- Y declaraciones apropiadas de entidades financieras.

C.- SOLVENCIA TÉCNICA.-

Por todos los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. La solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos una obras de similares características a las del presente contrato y con presupuesto que no difiera a la baja de un 25% del que es objeto de licitación y dos obras de similares características a las del



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

presente contrato y con presupuesto que no difiera a la baja de un 50% del que es objeto de la licitación.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente mediante la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

D.- CLASIFICACIÓN (no obligatoria, sustitutoria de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional): G 4 d

E.- CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA.- no se exige

6.- GARANTÍA.

PROVISIONAL: NO

7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

SOBRE A . documentación prevista en la cláusula 14

SOBRE B. OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE
MEMORIA TÉCNICA .- INFORMACIÓN REFERIDA A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Memoria constructiva o plan de ejecución de las obras.

SOBRE C.- OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.

Oferta económica y memoria que incluya la propuesta del licitador conforme a los siguientes criterios de adjudicación:

- Mejoras materiales al proyecto sin coste adicional.-
- Volumen de la mano de obra.-
- Mayor baja económica de precios del proyecto

8.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN:



1.-Mejoras materiales al proyecto sin coste adicional.-

40 puntos

Sólo se admitirán en esta obra las mejoras que aparecen en el documento anexo que se adjunta al proyecto y de acuerdo con la valoración que figura en el documento técnico que realiza el proyectista.

La presentación de otras mejoras distintas de las previstas en documento anexo al proyecto tendrá como consecuencia la no toma en consideración de las mismas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta.

Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las unidades ofertadas como mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes proposiciones mediante una regla de tres simple directa, dando 0 puntos en este apartado a la oferta que no realice ninguna mejora.

2.- Mayor baja económica de precios del proyecto,

30 puntos

La oferta más baja obtendrá la máxima puntuación aplicándose para las restantes ofertas admitidas la puntuación directa proporcional al precio de licitación atendiendo a una regla de tres inversa.

Atendiendo a la siguiente formula:

$$X=A1*30/A2$$

Siendo:

A1 Oferta económica más ventajosa

A2 oferta económica de la oferta i

Se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si solo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Si sólo se presenta una oferta se considerará anormal o desproporcionada cuando su oferta sea menor del 25% el presupuesto de licitación. En todo caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

3.- Volumen de la mano de obra.-

15 puntos



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El número mínimo de personal adscrito a la obra según el proyecto técnico es de 6 trabajadores.

Se considera número de personas a ocupar el número de trabajadores directos, contratados y a contratar que se empleen en la ejecución del contrato

Como trabajadores directos se considerará cualquier categoría de mano de obra que se dedique específicamente a la ejecución del contrato, excluyendo el personal indirecto (directivos, personal auxiliar y administrativo o similar)

El número de personas a ocupar se valorará considerando el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, es decir el número de personas y el tiempo, expresado en días de alta en la seguridad social.

Sólo se tendrá en cuenta para el cómputo contratos a jornadas completas.

El licitador debe indicar el número de personas a ocupar (contratados y a contratar), categoría laboral y período de tiempo ocupado en la ejecución del contrato de cada persona, expresado en días de alta en la seguridad social , dentro del plazo de ejecución del contrato.

El nuevo personal que las empresas prevean contratar debe ser con trabajadores desempleados inscritos en los servicios públicos de empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados o trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados. A efectos de lo previstos en este pliego y en el real decreto-ley, se entiende por personas desempleadas de larga duración las que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.. La contratación de personas desempleadas a que se refiere el citado real decreto-ley y el presente pliego deberá hacerse a través de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes.

El nuevo personal que la empresa prevea contratar debe ser contratado expresamente para la ejecución de la obra de que se trate, debiendo recogerse así en el contrato laboral.

El volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato se indicará cumplimentando el cuadro del anexo IV del pliego.

Valoración del volumen de la mano de obra:

Se asignará la mayor puntuación a la proposición que oferte mayor mano de obra, y al resto de las proposiciones, puntos en razón de la mano de obra que oferten, mediante la siguiente fórmula:



Total oferta mano de obra= total de personal a contratar y ya contratado expresado en días de alta en la seguridad social expresado de la siguiente manera: número de trabajadores que se destinan a la ejecución de la obra* número de días de alta en la seguridad social.

$$X = \text{Moi} / \text{Mom} * 15.$$

Siendo:

Moi mano de obra total de la oferta i

Mom mano de obra total mayor de todas las ofertas

Se establece como umbral máximo de puntuación, por encima del cual no se puntuará, aquellas proposiciones que ofrezcan un volumen de mano de obra superior al doble del personal fijado por el Ayuntamiento en el proceso de solicitud de financiación para este proyecto .

En caso de discrepancia entre el número de trabajadores ofertados en el modelo del anexo III y lo previsto en el cuadro del modelo del anexo IV, tendrá preferencia lo establecido en el cuadro del anexo IV

4.- Memoria constructiva o plan de ejecución de las obras. 15 puntos

En la Memoria técnica que han de presentar los licitadores se analizarán los aspectos más destacables del proyecto demostrando su estudio y análisis.

1.1.- Hasta 2 puntos.- Comprobación de mediciones comparadas con las que aparecen en el proyecto que define la obra y sirven de base a la licitación. Las mediciones que aparecen en este documento serán las que se utilicen para calcular el precio ofertado.. Obteniendo la máxima calificación la empresa que justifique los extremos anteriormente descritos, el resto de los licitadores serán puntuados de forma lineal y considerándose puntuación nula aquel licitador que no justifique los extremos solicitados.

1.2.- Hasta 2 puntos.- Medios personales que se adscriban a la ejecución de la obra, en atención a su experiencia acreditada en trabajos similares, especialmente el jefe de obra y el encargado que se propongan por el oferente.y la disponibilidad del los mismos. Obteniendo la máxima calificación la empresa que justifique los extremos anteriormente descritos, el resto de los licitadores serán puntuados de forma lineal y considerándose puntuación nula aquel licitador que no justifique los extremos solicitados.

1.3.- Hasta 2 puntos.- Trabajos en la zona de actuación. Análisis específico de los condicionantes externos a la obra que puedan influir en la ejecución y planificación de los trabajos, así como las medidas propuestas para causar el menor perjuicio posible a la buena marcha de las obras y para generar los menores problemas posibles a los ciudadanos (movilidad, accesibilidad, afecciones a terceros, afecciones medioambientales, etc...). Se tendrá en cuenta la información que se presente que demuestre conocimiento del espacio físico de actuación y de la zona de emplazamiento.



Este análisis deberá abarcar al menos los puntos siguientes:

- Posible incidencia en la obra objeto de contrato por otras obras previstas en vía pública, tanto públicas como privadas.
- Incidencia de las obras, o en éstas, por el tráfico de vehículos y personas por la zona afectada por las obras, especialmente en zonas y épocas de mayor afluencia de personas y actividades municipales (colegios, actividades festivas, culturales, deportivas, etc.). Se deberán describir espacial y temporalmente los cortes de tráfico que fueran necesarios, la señalización orientativa provisional de cada fase y el balizamiento requerido, los requerimientos normativos, la forma de ejecución de las obras para facilitar el paso de peatones, etc..., aportando los planos y esquemas necesarios para su mejor comprensión.
- Afecciones de cualquier equipamiento local u otros servicios generales, aprovechamiento privativo o especial de la vía pública afectada por las obras: accesos a garajes, terrazas y veladores, kioscos, etc.

Obteniendo la máxima calificación la empresa que justifique los extremos anteriormente descritos , el resto de los licitadores serán puntuados de forma lineal y considerándose puntuación nula aquel licitador que no justifique los extremos solicitados.

1.4.- Hasta 2 puntos.- Medios materiales. Se indicará los medios que se aportarán para la ejecución de las obras, maquinaria, medios auxiliares, especificándose si se considera adecuada la vinculación de los mismos a la ejecución de las obras. Obteniendo la máxima calificación la empresa que justifique los extremos anteriormente descritos, el resto de los licitadores serán puntuados de forma lineal y considerándose puntuación nula aquel licitador que no justifique los extremos solicitados.

1.5.- Hasta 1 punto.- Horario de trabajo. Se indicará el horario propuesto para el desarrollo de las obras, así como cualquier modificación sobre el establecido en el convenio si se considera adecuado a posibles afecciones con otras actividades. Obteniendo la máxima calificación la empresa que justifique los extremos anteriormente descritos, el resto de los licitadores serán puntuados de forma lineal y considerándose puntuación nula aquel licitador que no justifique los extremos solicitados.

1.6.- Hasta 4 puntos.- Programación de trabajos en la zona de actuación.

Se indicará el planning o programa de obras, en el formato que considere más explicativo el licitador (GANNT, PERT, ...) para el desarrollo de las obras, así como cualquier modificación sobre el considerado proyecto constructivo si se considera adecuado por posibles afecciones con otras actividades, tráfico, etc. Obteniendo la máxima calificación la empresa que justifique los extremos anteriormente descritos, el resto de los licitadores serán puntuados de forma lineal y considerándose puntuación nula aquel licitador que no justifique los extremos solicitados.

1.7.- Hasta 2 puntos. Planos Memoria constructiva.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En concordancia con la documentación anteriormente presentada se contemplará en la memoria la descripción de los procedimientos constructivos que el licitador considere adecuados y necesarios desarrollar así como cualquier otra actividad que , a juicio del licitador, sea conveniente resaltar y poner en conocimiento de la administración en la etapa de licitación. Obteniendo la máxima calificación la empresa que justifique los extremos anteriormente descritos (a punto por plano completo y coherente), el resto de los licitadores serán puntuados de forma lineal y considerándose puntuación nula aquel licitador que no justifique los extremos solicitados.

9.- CARTEL ANUNCIADOR: El coste de adquisición será a cargo del contratista.

10.- ABONOS A CUENTA POR ACOPIOS: SI



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO II.-

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____), con C.I.F de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Benavente el día _____ solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución de la obra _____ y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe:

-euros IVA excluido (en letra y número)
-euros importe del 16% IVA (en letra y número)
- Total precio ofertado IVA incluido..... euros (en letra y número)

4º.- Así mismo propongo el siguiente VOLUMEN DE LA MANO DE OBRA.-Número de personas a ocupar =..... (Número de personas a contratar+ Número de personas ya contratadas destinadas a la obra).

En _____, a ___ de _____ de 2010.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, con DNI _____, en nombre y representación de la sociedad _____, con CIF _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de Benavente la ejecución del contrato de _____

2º.- Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de obras _____) ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º.-Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Benavente.

5º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial(entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

En Benavente a _____

Fdo _____

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO IV.-

VOLUMEN DE LA MANO DE OBRA QUE SE UTILIZARA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

A				B			C=A+B
PERSONAL AL CONTRATAR (1)				PERSONAL YA CONTRADO			TOTAL MANO DE OBRA
CATEGORIA	Nº		Días de alta en la SS	CATEGORIA	Nº	Días de alta en la SS	
TOTAL							

PERSONAL A CONTRATAR: en situación legal de desempleo que en cada oferta son objeto de nuevo contrato.

Nº = Nº de trabajadores

DÍAS DE ALTA EN LA SS: días en los que el trabajador estará contratado

En _____ a _____

Fdo _____